



BASES LEGALES

Campaña “Plataforma Digital XFarm”

Del 1 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 (ambos inclusive).

Artículo I. Descripción del incentivo.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los clientes del sector AGRO que cumplan las condiciones establecidas en las presentes Bases Legales (BBL), con una suscripción a la PLATAFORMA DIGITAL XFARM durante un periodo máximo de once (11) meses, y como límite hasta el día 31 de diciembre de 2026, aunque llegada la citada fecha no se haya cumplido el periodo máximo de once (11) meses.

La PLATAFORMA DIGITAL XFARM es una plataforma web desarrollada por la empresa XFARM (en lo sucesivo, la Empresa) para dar soporte a los usuarios para tengan digitalizadas sus explotaciones, para planificar desde ahí las tareas diarias y la optimización en el uso de insumos e impulsar la rentabilidad y competitividad del sector. Banco Santander ha firmado con la Empresa los acuerdos necesarios para que los clientes puedan disfrutar del bien promocional, no obstante, para acceder al mismo y poder y usar y disfrutar de la PLATAFORMA DIGITAL XFARM, el cliente, a requerimiento de la Empresa, tendrá que firmar los documentos que ésta estime oportunos para el correcto disfrute del bien promocional. El incentivo es personal e intransferible y solo podrá disfrutarlo el cliente que firme el Boletín de adhesión.

Artículo II.- Periodo de participación en la Campaña.

El periodo para participar en la presente campaña será desde el día 01 de febrero de 2026, hasta el día 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Artículo III. Requisitos para acceder al incentivo.

Podrán acceder al incentivo las personas físicas mayores de edad y las personas jurídicas, que contraten con Banco Santander, S.A. un Préstamo Anticipo PAC igual o superior a 25.000€ en cualquiera de sus modalidades (en lo sucesivo, el Contrato). La concesión del préstamo está sujeta a las políticas de riesgos del Banco, quedando éste facultado para aceptar o no la operación.

- A.** Para la obtención del incentivo será necesario que el interesado firme el Boletín de Adhesión, y cumpla las condiciones establecidas en el mismo, en caso de discrepancia entre el Boletín de Adhesión y las presentes Bases Legales, prevalecerán las condiciones establecidas en el Boletín.
- B.** Solo se podrá obtener un incentivo por NIF y por Contrato.
- C.** No tendrán derecho al incentivo
 - Los empleados sujetos con una relación laboral con el Banco o con cualquier empresa del Grupo Santander.
 - Los clientes del Banco que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de la contratación de cualquiera de los productos que se identifican en punto A) anterior.



- Tuvieran la consideración de no residentes en España, de conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y entrega del incentivo.

Artículo IV. Garantía.

El Banco no presta ninguna clase de soporte técnico del Bien Promocional, ni ningún tipo de garantía o servicio de mantenimiento del mismo. La relación contractual es exclusiva entre el Titular y XFarm, en su condición de proveedor del Bien Promocional.

Artículo V. Tratamiento de datos personales.

Los datos personales que el Titular en caso de ser persona física facilite al Banco serán tratados por Banco Santander, S.A., en calidad de responsable del tratamiento de acuerdo con lo ya informado al Titular de acuerdo con la política de privacidad del Banco y adicionalmente para las siguientes finalidades:

- (i) Gestionar el desarrollo y cumplimiento de la presente Promoción
- (ii) Practicar la retención fiscal cuando ésta sea fiscalmente exigible

El Titular podrá ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera que podrá solicitar intervención humana en la toma de decisiones, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid, debiendo aportar copia de su DNI o documento oficial que le identifique.

La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es.

Artículo VI.

Esta promoción no es acumulable con otras campañas que realice el Banco durante la vigencia de lo dispuesto en el presente documento, por tanto, el Titular no podrá beneficiarse de otras promociones que realice el Banco Santander relacionadas con los productos relacionados en punto A) del Artículo III de las presentes Bases Legales durante el periodo de vigencia de la presente campaña.

La presente Campaña está limitada a un incentivo por Titular y por Contrato.

Artículo VII. Fiscalidad.

El incentivo entregado como Bien promocional supone un rendimiento del capital mobiliario en especie sometido a ingreso a cuenta al tipo previsto en la normativa vigente (actualmente, el 19%) que será íntegramente asumido por el Banco. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Participante, con carácter general, el rendimiento en especie más el ingreso a cuenta asumido por el Banco se integrarán en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento, en cada territorio. El ingreso a cuenta será deducible de la cuota líquida del IRPF del Participante.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad de los participantes, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.



Artículo VIII. Vigencia de la Promoción.

Los participantes podrán adherirse a la presente Promoción desde el día 1 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos días inclusive. El Banco se reserva el derecho para ampliar, modificar, suspender o cancelar la Promoción. Cualquier modificación será publicada en el mismo sitio que las presentes Bases Legales.

Artículo IX. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de este sorteo.

Artículo X. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran publicadas en <https://www.bancosantander.es/sorteos-promociones>.